

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por YOMARIS MONTERO RAMOS contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita la terminación del proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cuatro de octubre de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la entidad demandada Colpensiones solicitó la terminación del proceso y pronunciamiento frente al acto administrativo SUB18165 del 22 de enero de 2020.

Valga advertir que, en providencia del 31 de enero del año 2020, se incorporó al expediente la mencionada resolución, poniéndosele en conocimiento a la parte demandante. Posteriormente, en auto del 17 de julio de 2020, se hizo alusión a dicho acto administrativo, modificándose la liquidación del crédito y disponiéndose “*que el saldo de la ejecución asciende a la suma de \$2.125.680,00...*”; la cual hasta la fecha no ha sido solventada, resultando improcedente la terminación por pago total propalada.

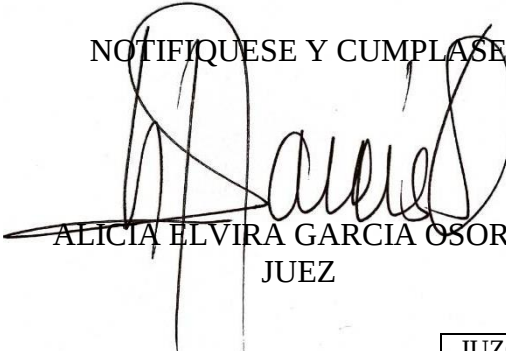
Por último, como quiera que no hay constancia en el plenario de la elaboración y remisión del oficio al Banco de Occidente, se ordenará lo pertinente por rol secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar la terminación del proceso por pago total en atención a lo argüido en la parte motiva de esta providencia.
2. Por rol secretarial elaborar y remitir los oficios ordenados en providencia del 09 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 05 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°171
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo